

Tema 2.º Quiénes pueden ejercer actividades en la materia de Clases Pasivas del Estado. Habilitados de Clases Pasivas. Nombramientos. Requisitos y documentación para los mismos.

Tema 3.º Incapacidades. Incompatibilidades. Sucesiones. Plantillas. Vacantes y modo de proveerlas. Residencia. Arancel. Permisos. Sustituciones, honorarios de las mismas.

Tema 4.º Facultades y obligaciones de los Habilitados de Clases Pasivas, en su relación con sus poderdantes. Promoción y gestión de expedientes. Gestión mensual de cobro. Vigilancia y comprobación de la persistencia de la aptitud legal para el percibo de haberes y la residencia de sus poderdantes.

Tema 5.º Pago directo mediante nómina redactada por el propio Habilitado de Clases Pasivas. Anticipos a perceptores; sus requisitos. Impresos sujetos a modelo oficial para promover y tramitar expedientes en materia de Clases Pasivas, tanto de declaración de haberes pasivos como de incidencias en la percepción de dichos haberes; recibos-talonarios y facturas talonarias. Obligaciones tributarias de los Habilitados.

Tema 6.º Responsabilidades. Faltas leves, graves y muy graves. Correcciones disciplinarias; sus clases, competencia para imponerlas. Suspensiones preventivas.

Tema 7.º Fianzas individuales y colectivas. Competencia para su admisión, disposición y cancelación. Revisión. Afecciones.

Tema 8.º Colegiación. Colegios de Habilitados de Clases Pasivas. Estatuto general. Reglamentos de régimen interior.

Tema 9.º Inspección de Habilitados de Clases Pasivas, competencia y atribuciones. Disposiciones transitorias del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Tema 10. Concepto de los delitos de falsificación de documentos, estafa y apropiación indebida.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

15229 RESOLUCION de 23 de junio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz el día 30 de agosto de 1980.

Por acuerdo de este Ministerio de fecha 13 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 30 de agosto de 1980.

Esta rifa ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que correspondan.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—10.633-E.

15230 RESOLUCION de 12 de julio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de julio de 1980.

SORTEO «DE VACACIONES»

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 25203

Vendido en Almería, Melilla, Sevilla, Barcelona, Valladolid, La Coruña, Madrid, Móstoles y Reserva.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 25202 y 25204.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 25201 al 25300, ambos inclusive (excepto el 25203).

799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 03

7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 08981

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 08980 y 08982.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 08901 al 09000, ambos inclusive (excepto el 08981).

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 33940

Vendido en Palencia, Palma de Mallorca, Almería, Castellón de la Plana, Vigo, León, Madrid y Reserva.

2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los billetes números 33939 y 33941.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 33901 al 34000, ambos inclusive (excepto el 33940).

1.840 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

002	119	413	807
024	128	572	821
067	221	578	826
076	265	610	926
080	394	718	926
110	402	738	—

Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 109.440 premios, por un importe de 5.600.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de julio de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

15231 RESOLUCION de 12 de julio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de julio de 1980.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraí-